

TITULO VII

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 41. Reforma del Reglamento.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento deberá ir acompañada de un texto articulado y será propuesta al Pleno por el Presidente o Presidenta o, al menos, por un tercio de los miembros del Consejo Social.

2. Aprobada la propuesta de reforma por una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Social, se remitirá a la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de septiembre de 2005, por la que se dispone la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación en los centros educativos andaluces en el curso 2005-2006.

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa ha proclamado el 2005 como «Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación». El Consejo de Europa desea destacar así la importancia crucial que tiene la educación en el desarrollo de una ciudadanía activa y en la promoción de la cultura de la participación en una sociedad democrática.

La educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos desarrolla el pensamiento crítico y mejora la convivencia, facilita la comprensión mutua, el diálogo intercultural, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y las relaciones armoniosas en los pueblos y entre los pueblos. La educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos favorece así mismo el sentimiento de pertenencia a la comunidad europea y la toma de conciencia de sus valores cívicos y democráticos y el respeto al imperio de la ley.

El objetivo de esta conmemoración es estimular un interés general por la educación para la ciudadanía democrática, hacer consciente a la población de cómo la educación de la ciudadanía para la participación democrática favorece la cohesión social, el entendimiento intercultural y el respeto de la diversidad y de los derechos humanos.

El Consejo de Europa ha constituido un Comité «ad hoc» (CAHCIT), integrado por representantes de diversos sectores. Dicho Comité ha elaborado el documento «Aprender y Vivir la Democracia» como orientación y punto de partida para iniciativas de los Estados miembros del Consejo de Europa. Así mismo, el Consejo de Europa ha invitado a los distintos países miembros a constituir en su ámbito territorial estructuras de coordinación para el desarrollo de los objetivos y de las actuaciones de la conmemoración. Por ello, se ha constituido el Comité Español como contribución de España al Año Europeo para la Ciudadanía Democrática y por Orden de esta Consejería de Educación de 25 de abril de 2005 (BOJA de 16 de mayo), el Comité Andaluz para la Conmemoración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, que en su primera reunión ha considerado necesario hacer partícipes a los centros educativos de Andalucía en el desarrollo de las actividades que se programen para dicha conmemoración, así como su extensión al período comprendido por el curso escolar 2005-2006.

Por todo ello, esta Consejería de Educación dispone:

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto impulsar la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso 2005-2006.

Artículo 2. El Comité Andaluz para la Conmemoración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, establecido en la Orden de 25 de abril de 2005, coordinará en Andalucía las diferentes actuaciones para esta conmemoración, promoviendo la colaboración en ella de las diversas instituciones y órganos en él representados.

Artículo 3. Los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizarán una programación de actividades con motivo de la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, que abarcará el curso 2005-2006 y habrá de incluirse, previa reflexión y aprobación por el Consejo Escolar, en el correspondiente Plan Anual de Centro.

En dicha programación los centros educativos andaluces tendrán en cuenta que la educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos puede ayudar a desarrollar el pensamiento crítico y a aprender lo que es la convivencia, con objeto de facilitar la comprensión mutua, el diálogo intercultural, la solidaridad y la igualdad entre hombres y mujeres. Así mismo, considerarán que la educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos favorece el sentimiento de pertenencia a Europa y la toma de conciencia de sus valores.

Artículo 4. La programación a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante enfoques educativos y métodos de enseñanza que faciliten la adquisición de habilidades para la convivencia y para la participación en una sociedad democrática, que prevengan actitudes violentas, racistas e intolerantes, y que rechacen el pensamiento extremista.

Para la consecución de tales objetivos se tendrá en cuenta el desarrollo de las siguientes competencias básicas:

- Resolver conflictos de forma no violenta.
- Argumentar en defensa de los puntos de vista propios.
- Escuchar, comprender e interpretar los argumentos de otras personas.
- Reconocer y aceptar las diferencias.
- Elegir, considerar alternativas y someterlas a un análisis ético.
- Asumir responsabilidades compartidas.
- Establecer relaciones constructivas, no agresivas, con los demás.
- Realizar un enfoque crítico de la información, los modelos de pensamiento y los conceptos filosóficos, religiosos, sociales, políticos y culturales, manteniendo al mismo tiempo un compromiso con los valores fundamentales de la ciudadanía europea.
- Reforzar los principios democráticos y de participación en los diversos ámbitos que configuran la ciudadanía colectiva.

Artículo 5. Aunque la programación de actividades a que se refieren los apartados anteriores abarca todo el curso 2005-2006, la celebración del Día de la Constitución en el mes de diciembre, del Día de Andalucía en el mes de febrero y del Día de Europa en el mes de mayo serán centros de referencia para todas aquellas actividades que, con carácter transversal, e interdisciplinar se desarrollen en los centros educativos de Andalucía.

Artículo 6. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán a los centros, en el ámbito de su

competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos para esta conmemoración, a fin de garantizar una celebración abierta a la iniciativa de los centros educativos.

A tal fin, en cada una de las provincias andaluzas se creará un Grupo de Trabajo que, en coordinación con el Comité Andaluz establecido en la Orden de 25 de abril de 2005, por la que se dispone la creación del Comité Andaluz para la Conmemoración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, desarrollará una serie de actuaciones provinciales que faciliten a los centros educativos el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden. El Grupo de Trabajo, cuya composición y nombramiento corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, podrá contar con la participación de organizaciones y personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos.

Artículo 7. Los Centros del Profesorado, como espacios de encuentro y comunicación de experiencias, promoverán creativamente esta iniciativa, dinamizando, asesorando y apoyando las propuestas de los centros educativos.

Igualmente la Inspección Educativa asesorará a los centros docentes en la elaboración de la programación de actividades mencionadas en el artículo tercero de la presente Orden.

Artículo 8. En las Delegaciones Provinciales, y en la página web, se creará un registro de actividades y materiales realizados por los centros educativos de Andalucía para esta conmemoración.

En cada Delegación Provincial se seleccionarán experiencias, materiales, proyectos y actividades que, por su interés, recibirán un reconocimiento expreso y serán dadas a conocer al resto de los centros educativos de la Comunidad Autónoma. Las actividades seleccionadas por las Delegaciones Provinciales se presentarán en un encuentro regional.

Artículo 9. En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación se nombrará una persona responsable de la coordinación, apoyo y dinamización de las actividades en la provincia.

En la Consejería de Educación, se nombrará un Coordinador o Coordinadora de los actos para la conmemoración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.

Artículo 10. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes de su ámbito territorial.

Los directores y directoras de los centros dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Artículo 11. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación para que en el ámbito de sus competencias desarrollen actuaciones para la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo, coordinación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de septiembre de 2005, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las subvenciones y ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tal efecto, se aprobarán por la Consejería correspondiente las oportunas bases reguladoras para su concesión.

Con el fin de fomentar la formación en técnicas documentales y de información aplicadas al Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer y como apoyo a las tareas de la mencionada Área, se considera conveniente la convocatoria de becas de formación.

La gestión de las becas a que se refiere esta Orden se realizará de acuerdo con los principios que regula el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión por el Instituto Andaluz de la Mujer de becas destinadas a la formación en las tareas documentales y de información propias de dicho Organismo, y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2005.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Duración de las becas.

1. Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2. Antes de transcurrir el período inicial de las becas, y, a petición de la persona interesada, la titular del Instituto Andaluz de la Mujer podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becadas y el informe de la persona responsable del trabajo, prorrogar el disfrute de las mismas mediante Resolución que deberá dictarse al efecto.

3. La fecha de iniciación del disfrute de las becas se determinará en la respectiva Resolución de concesión.

Artículo 3. Dotación de la beca.

1. La cuantía de cada una de las becas tendrá la dotación que se señale en la convocatoria.

2. Las becas comprenden también un seguro de accidente individual.